



Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá

Sala Tercera de Decisión de Familia

Magistrada Sustanciadora: Nubia Ángela Burgos Díaz

Bogotá, D.C., veinte de octubre de dos mil veintitrés

Apelación de Auto. Unión Marital de Hecho de José Hugo Vera Bocanegra en contra de Amanda Lucía Rodríguez Garzón. RAD 11001-31-10-004-2022-00065-01.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 316 del Código General del Proceso, las partes pueden desistir de los recursos interpuestos, previendo como consecuencia la de cobrar ejecutoria la decisión que fue materia de este.

La apoderada del demandado en este proceso presentó poder para actuar y desistir de los recursos de alzada concedidos contra las providencias emitidas el 27 de septiembre de 2023 por la Juez Cuarta de Familia de Bogotá y repartida a esta magistratura el 6 de octubre de 2023.

Ahora, como la solicitud se ajusta a las exigencias de la norma en cita, resulta viable sin entrar en mayores consideraciones, aceptar el desistimiento de los recursos de apelación, absteniéndose de condenar en costas al recurrente.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECONER personería para actuar como apoderada de la parte demandada a la doctora Yineth Susana Castro Gerardino.

SEGUNDO: **ACEPTAR** el desistimiento de los recursos de apelación interpuestos por la parte demandada, en contra de las providencias emitida el 6 de octubre de 2023 por la Juez Cuarta de Familia de Bogotá.

TERCERO: SIN CONDENA en costas.

CUARTO: ORDENAR la devolución oportuna del expediente al juzgado de origen.

Notifíquese,

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ
Magistrada

Firmado Por:
Nubia Angela Burgos Diaz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 005 De Familia
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **165bd53968a28f26a1e291ebcf9b12633e030fef89f16006ef0a2802ae0e2fe8**

Documento generado en 20/10/2023 05:34:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>